20261104182965124722362 3
RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
Noviembre 04, 2026 18:29
Radicado 00-003623

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

LA SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales, en calidad de delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013, 010 de 2023, 011 de 2024, las Resoluciones Metropolitanas Nos. 1629 de 2023, 3188 de 2026, y demás normas que los modifiquen, aclaren o complementen y;

CONSIDERANDO

1. Que, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de Derecho Público de carácter especial que asocia el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo) y los municipios de Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado; las diez (10) entidades territoriales que conforman el Valle de Aburrá; dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo, público y colectivo con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 99 de 1993, la Ley 1625 del 2013 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas y la Resolución No. 675 del 17 de julio de 2020, otorgada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- que habilita a la Entidad como Gestor Catastral.

2. Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 319, señala que las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas encargadas de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio; norma que fue desarrollada por la Ley 1625 de 2013 “Por la cual se deroga la Ley Orgánica de 128 de 1994 y se expide el régimen para las Áreas Metropolitanas”, la cual establece dentro de su objeto la programación y coordinación armónica e integrada del territorio colocado bajo su jurisdicción, la racionalización de la prestación de servicios públicos a cargo de las entidades territoriales que la integran y ejecutar obras de interés metropolitano.

3. Que, en cuanto a sus funciones y competencias establece en el literal c) del artículo 6, ibídem, la de ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del Área Metropolitana; y en el literal i) del artículo 7, la de ejecutar obras de carácter metropolitano de conformidad con lo establecido en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y los planes y programas que lo desarrollen o complementen.

4. Que, la Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021 - 2032 como marco estratégico general de largo plazo, con visión metropolitana y regional integrada, que permite implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo

metropolitano, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de cada ente territorial en su jurisdicción. Este marco constituye una norma de superior jerarquía y es determinante para los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo y demás Instrumentos de Planificación en lo referido a Hechos Metropolitanos (Ley 1625 de 2013).

5. Que, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano "Aburrá 2021 – 2032 Consolidación de la Región Metropolitana", corresponde a la bitácora direccionadora de la organización, a través de una consolidación de estrategias, en procura de su visión al 2032 de una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones que se estructura a partir de una visión prospectiva, con la utilización de las herramientas que ofrece este enfoque, revisando nuestro pasado y presente, para esbozar escenarios de futuro y elegir aquel que mejor expresa nuestra intención y apuesta para el desarrollo de la región en los próximos años. Este escenario está basado en la capacidad de resiliencia a los efectos causados por fenómenos planetarios, la sostenibilidad del desarrollo que conserva los recursos para las generaciones venideras, la sustentabilidad asociada a las capacidades de soporte, la habitabilidad de un entorno urbano rural con amenidades para la vida de sus habitantes, la cohesión social y la inclusión de todos sus ciudadanos, la competitividad que se construye a partir de la productividad, el conocimiento, la innovación y la inteligencia territorial que permita afrontar las necesidades, dificultades y consolidar las potenciales para lograr una sociedad en la que se disminuyen las brechas existentes, a través de la garantía del derecho al esparcimiento, la educación, la salud, los servicios públicos esenciales y un ambiente sano como requisitos para la generación de la innovación demandada por un entorno nacional e internacional crecientemente interconectado.

6. **Línea 2. Aburrá sostenible y sustentable**
   Esta línea se soporta estratégicamente en una relación sistémica entre los procesos y servicios ecosistémicos y la eficiencia en el uso de los recursos a través de procesos de gestión ambiental y planificación y ordenamiento territorial, dando lugar a una sociedad saludable y a una región metropolitana sostenible.
   Reto (L2): Un Valle de Aburrá eficiente en el uso de su capital natural y articulado a la región metropolitana.
   Objetivo estratégico (L2): La sociedad regional construye su desarrollo a partir del respeto a la vida, el uso sustentable de los recursos naturales, la gestión integral de los servicios ecosistémicos y la consolidación de un modelo de ocupación en pro de la calidad del hábitat, la salud ambiental y la sostenibilidad territorial.
   Línea 3. Aburrá habitable
   En el sistema estratégico esta línea juega un papel dinamizador y de simbiosis con la línea 2 Aburrá sostenible y sustentable mediante la relación generada en el diálogo sistémico entre la gestión de servicios ecosistémicos, la construcción del modelo estratégico e inteligente de ocupación territorial metropolitano y la concepción del hábitat integrado y sostenible; posibilitando la apuesta de desarrollo integral basada en la sostenibilidad de largo plazo, desde las capacidades de planeación, para dar respuesta a los conflictos del modelo de ocupación territorial, un esquema de movilidad basado en la pirámide invertida, a la interdependencia con la región metropolitana y a procesos de integración territorial que orientan el desarrollo regional hacia la solidaridad y equidad territorial.
   Reto (L3): Un territorio construido de manera planeada, integrada y sostenible.
   Objetivo estratégico (L3): La sociedad metropolitana actúa coordinadamente adoptando un modelo de desarrollo integral facilitado por el modelo de ocupación territorial metropolitano que construye habitabilidad e inclusión, equilibrio y compensación territorial, genera valor colectivo, y propicias relaciones solidarias y armónicas con las regiones vecinas como parte del sistema de ciudades.

7. Que, la Entidad dispone del PEMOT (Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial) el cual se estructura principalmente en dos partes, la primera en la definición de un Modelo Estratégico

de Ocupación Territorial Metropolitano que contiene objetivos, componentes del modelo desarrollados a través de directrices y unos proyectos estratégicos para su consolidación; y la segunda parte, compuesto por Estrategias de Desarrollo Territorial, estructurado en la ejecución de seis (6) estrategias definidas a través de programas, directrices, proyectos y normas obligatoriamente generales, las cuales orientan en materia de ordenamiento territorial ambiental las acciones y gestiones de la Entidad y que además deberán ser asumidas por los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en sus procesos de toma de decisiones relacionadas con la revisión, modificación y/o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial, así como en la formulación de sus Planes de Desarrollo. Entre las directrices y proyectos se tienen:

VIAS Y CICLORRUTAS
EQUIPAMENTOS Y URBANISMO
EQUIPAMENTOS GESTIÓN AMBIENTAL

8. Adicional, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuenta con políticas, planes, hechos metropolitanos que orientan hacia una gestión sostenible e integrada del territorio metropolitano, como es el Acuerdo Metropolitano 5 del 14 de marzo del 2014, "Por medio del cual se declara Hecho Metropolitano la Construcción Sostenible y se establecen lineamientos básicos para formular una Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburrá".

9. Que, en concordancia con las líneas estratégicas del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano (PIDM) 2021-2032, la entidad cuenta con el Plan de Gestión 2024-2027, el cual lo conforman cuatro (4) adaptaciones definidas así: La Resiliencia Territorial, el Hábitat Sostenible, la Competitividad para el Desarrollo Metropolitano, y la Cultura Ciudadana y Tejido Social. Estas adaptaciones contienen 21 programas que articulan la confianza, cultura ciudadana y metagobernanza metropolitana, eficiencia corporativa en la gestión del territorio, la seguridad integral y convivencia metropolitana, la economía circular, para llegar a un modelo de ocupación territorial sustentable.

10. Que, dentro de los objetivos específicos de dicho Plan se encuentra promover la competitividad territorial mediante la implementación de un modelo de ocupación adaptativo que propicie una interrelación ambiental con el ecosistema para contribuir a un hábitat sostenible, respaldada por inteligencia territorial con TIC, catastro multipropósito e infraestructuras metropolitanas para el desarrollo social y la movilidad: ADAPTACIÓN 3. COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO. PROGRAMA 13 INFRAESTRUCTURA PARA UN ABURRÁ SOSTENIBLE.

11. Es así como en el Municipio de Sabaneta se hace necesaria, la ejecución de proyectos estratégicos enmarcados en su propio Plan de Desarrollo Municipal, SABANETA, UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL 2024-2027, dentro del plan se encuentra la ejecución del Desarrollo Municipal, SABANETA, UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL 2024-2027: 3.5 Línea Estratégica 5 del PDM: Hagamos que las cosas pasen por la infraestructura y la movilidad segura; Componente: 3.5.1 Infraestructura física sostenible; 3.5.1.1 Programa Infraestructura física sostenible; Proyecto Complejo deportivo Adalberto Lopera "El cubo".

12. Que, a través de estas iniciativas, el Municipio busca proporcionar instalaciones de alta calidad, promover programas inclusivos y fomentar la participación comunitaria para contribuir al bienestar, la salud y la cohesión social de la población Sabanetense. Con la acción de estos planes se busca crear espacios modernos y multifuncionales que promuevan el sano esparcimiento, la sana convivencia ciudadana, la actividad física, el deporte y la recreación, tanto para deportes tradicionales como para deportes vanguardistas. Por tal razón, resulta de vital importancia para el Municipio desarrollar y culminar la construcción del Complejo Deportivo "Cubo Adalberto Lopera.

13. Que, la concepción de este proyecto se fundamenta en la idea de un espacio inclusivo, accesible y atractivo, donde todos los ciudadanos puedan disfrutar de un ambiente dinámico y acogedor. Este

equipamiento no solo enriquecerá la oferta deportiva y recreativa de Sabaneta, sino que también contribuirá al desarrollo social y cultural del Municipio, estableciéndolo como un nuevo referente en la promoción del deporte y la recreación.

14. Que, el Municipio de Sabaneta avanza en la ejecución de este proyecto, registrando un avance físico de obra del 60%. La Construcción se viene desarrollando de acuerdo con los estudios y diseños realizados por la propia entidad territorial. Es así que, el Municipio de Sabaneta radicó el proyecto para incluirlo en el Banco de Programas y Proyectos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante oficio con radicado interno N° 00-040311 del 13 de octubre de 2026, con el propósito de gestionar su viabilidad y garantizar su culminación y puesta en funcionamiento.

15. Que, el presente proceso fue recomendado por el Comité de Contratación de la Entidad, mediante Acta del Comité de Contratación No. 80 del 29 de octubre de 2026, con radicado No. 00-001608 del 29 de octubre de 2026, cuya copia adjunto y hace parte integral del Expediente del proceso.

16. Que, debido a lo expuesto, resulta pertinente adelantar el proceso de contratación Directa mediante la modalidad de Convenio Interadministrativo con EL MUNICIPIO DE SABANETA, conforme con la necesidad planteada y enmarcados en las funciones y alcances legales que presentan las Entidades.

17. Que, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Convenio a celebrar, se justifica su ejecución de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3, 4 y 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

18. Que el presente acto, estudios y documentos previos, y el Convenio, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) al cual se ingresa a través la página web www.colombiacompra.gov.co

En consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la celebración del presente Convenio Interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, con **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, con NIT 890.980.331-6, representado legalmente por **ALDER JAMES CRUZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.359.357, en su calidad de Alcalde Electo del Municipio, con Protocolización de Acta de Posesión No. 2414, de la Notaria Única de Sabaneta, mediante la cual se protocoliza el Acta No. 15 del 26 de diciembre de 2023**;** con un plazo de ejecución de Ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas, por parte de la Dirección Contractual; cuyo valor total del Convenio asciende a la suma de hasta **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($16.608.482.159),** los cuales serán aportados por EL ÁREA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la ejecución del objeto del presente proceso, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que EL ÁREA METROPOLITANA cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal **–** CDP- 2026001149 del 30/10/2026, para ejecutar en 2026.

ARTÍCULO TERCERO. GARANTÍAS: EL MUNICIPIO DE SABANETA deberá suscribir las garantías,

en los términos contenidos en los estudios previos que hacen parte integral del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio Interadministrativo, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y la legalización de éste.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese la presente Resolución en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDON
Subdirectora De Proyectos
Firmado el 04/11/2026

MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO
Director Contractual
Firmado el 04/11/2026
Aprobó
Revisó

Proyectado por: SIRLEY MILENA RESTREPO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO